



## A V I S O

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 18-17/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veinte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, para conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general, **este órgano colegiado determinó** hacer del conocimiento el acuerdo de mérito en los siguientes términos:

"Propuesta de acuerdo general en relación a la forma y los términos en que se deberá llevar a cabo la evaluación del desempeño en la función jurisdiccional de las y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintiuno, en estricto apego a lo previsto en el artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; en relación con el acuerdo plenario 08-16/2020, emitido en sesión de fecha ocho de mayo de dos mil veinte; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las y los integrantes de este órgano colegiado, de conformidad con lo que estatuyen los artículos 208, 216, fracción III y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:** Tomar conocimiento de las manifestaciones vertidas por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; una vez analizado el asunto de que se trata, resulta conveniente hacer las siguientes:

### ----- C O N S I D E R A C I O N E S -----

1.- De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Poder Judicial de esta Ciudad, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que contará con una Sala Constitucional, **un Consejo de la Judicatura** y Juzgados, **estando a cargo del H. Consejo la administración, vigilancia, evaluación, disciplina y servicio de carrera.**

2.- En el numeral 3, del apartado B, del mismo artículo, se precisa que **corresponderá al Consejo de la Judicatura designar a las y los Jueces de la Ciudad de México**, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley de la materia, previo examen de oposición; asimismo, se señala que **dichos servidores públicos durarán en el cargo seis años, y podrán ser ratificados previa evaluación pública.**

3.- Por su parte, el numeral 1, del apartado E, del citado artículo 35 de la Constitución Política de esta Ciudad, establece que **el Consejo de la Judicatura es un Órgano del Poder Judicial, dotado de autonomía, independencia técnica y de gestión para realizar sus funciones**, precisándose además en el numeral 11, entre otras cosas, que el ingreso, formación, **permanencia** y especialización de la Carrera Judicial **se basará en los resultados del desempeño y el reconocimiento de méritos**; en específico, **por lo que respecta a la permanencia, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos para el cargo, así como a la evaluación y vigilancia sobre el desempeño, en los términos previstos en la ley y en los acuerdos generales correspondientes.**

**4.-** En esta tesitura, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, establece que **el H. Consejo, designará a las y los Jueces, por un periodo de seis años, quienes podrán ser ratificados previa evaluación pública**, en los términos que para el efecto desarrolle y tomando en consideración los elementos establecidos en la propia ley. -----

**5.-** Por su parte, el artículo 283 de la mencionada Ley Orgánica, refiere que, **para la ratificación de las y los juzgadores, el Consejo de la Judicatura deberá tomar en consideración los elementos siguientes:** -----

- I.** El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de su función; -----
- II.** Los resultados de las visitas de inspección; -----
- III.** Los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, y tratándose de jueces, también la aprobación del examen de actualización; -----
- IV.** No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativo; -----

**V. Los demás que se estimen pertinentes, siempre que consten en acuerdos generales publicados con seis meses de anticipación a la fecha de la ratificación**, y -----

**VI.** Aquellos elementos que presente el evaluado por escrito. -----

**6.-** En este sentido, conviene ahora puntualizar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 217, párrafo primero, en relación con el diverso 218, fracción I, de la Ley Orgánica en cita, **el Consejo de la Judicatura, está facultado para expedir acuerdos generales, para el adecuado ejercicio de sus funciones.** -----

En las relatadas circunstancias, y toda vez que para el año dos mil veintiuno, **se cuenta con un total de setenta Jueces y Juezas de la Ciudad de México**, que al estar próximos a concluir su nombramiento, están sujetos a ser ratificados en el cargo por parte del H. Consejo, resulta necesario sentar las bases sobre las cuales se llevarán a cabo la evaluación del desempeño en la función jurisdiccional, en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 35, apartado B, numeral 3, párrafo tercero, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 17, 208, 217 párrafo primero, 218 fracción I, y 283, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **este órgano determina:** -----

**PRIMERO.** En aras de dar cumplimiento con la fracción I, del artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría General del H. Consejo, deberá requerir y recabar: -----  
**A)** De cada uno de las y los Jueces cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintiuno, **un informe actualizado respecto del número de resoluciones y sentencias que en el período de duración del nombramiento de las y los Jueces sujetos a ratificación del cargo, les hubieran sido revocadas, modificadas y confirmadas por el Tribunal de Alzada o por la autoridad federal**, según sea el caso, al resolverse los recursos legalmente previstos. -----

**B)** De las Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **un informe actualizado respecto de la opinión que les merece el desempeño de la función jurisdiccional, de las y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintiuno;** lo anterior, derivado de la revisión de la legalidad de sus resoluciones con motivo de los recursos interpuestos por las partes, con expresión de las razones en las que sustenten su opinión acerca de la calidad del desempeño de la o el Juez en su encargo, haciendo mención de las llamadas de atención que se les hayan realizado.-----

**SEGUNDO.** En aras de dar cumplimiento con la fracción II, del artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el H. Consejo de la Judicatura, ordenará la práctica de una visita extraordinaria a los Juzgados, o las Unidades de Gestión Judicial a las que se encuentran adscritos las y los Jueces de la Ciudad de México, según corresponda, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintiuno, con la finalidad de evaluar el funcionamiento de esos órganos jurisdiccionales y el desempeño de sus titulares durante el período de duración de su nombramiento; visita que se practicará por una o un Consejero y una o un Magistrado de la materia del Juzgado, así como por la Visitadora General de

este Consejo de la Judicatura o el visitador que para tal efecto se designe, que apoyará en la revisión selectiva de expedientes para conocer las consideraciones fundamentales expresadas en apoyo a las resoluciones respectivas; así como para verificar si en el tiempo que estuvieron a cargo del Juzgado, se tramitaron con apego a la ley:

- Los juicios que fueron de su conocimiento,
- Si las resoluciones y acuerdos se dictaron y cumplieron oportunamente, y
- Si en materia penal se observaron los términos y demás garantías que la Constitución otorga a los procesados.

**TERCERO.** En aras de dar cumplimiento a la primera parte de la fracción III, del artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría General del H. Consejo, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente acuerdo plenario, deberá requerir y recabar de las y los Jueces de la Ciudad de México, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintiuno, un escrito, en el que se precise información actualizada de su actuación como servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, exhibiendo en su caso los documentos y constancias que consideren pertinentes, con la finalidad de contar con los datos necesarios para estar en aptitud de formular el dictamen que sirva de base para decidir acerca de su ratificación en el cargo.

**CUARTO.** En aras de dar cumplimiento con la fracción IV, del artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se requiere a la Contralora General del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como a la Secretaría Técnica de la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, para que, presenten ante la Secretaría General de este órgano colegiado, un informe actualizado de los antecedentes que en el ámbito de su competencia tuvieran respecto de las y los Jueces de la Ciudad de México que concluyen su nombramiento en el año dos mil veintiuno.

**QUINTO.** Ahora bien, en términos de lo previsto en la fracción V, del artículo 283 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, este órgano colegiado estima pertinente requerir, además de los elementos a que se ha hecho referencia en los puntos resolutivos que anteceden, los siguientes:

a) Solicitar a cada uno de las y los Jueces de la Ciudad de México cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintiuno, **un escrito en el que expresen los motivos por los que desean continuar en su cargo**, mismo que se deberá presentar ante la Secretaría General del H. Consejo, en el término de TRES días hábiles siguientes a la fecha en que reciban la comunicación correspondiente.

b) Ordenar una publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en uno de los diarios de mayor circulación de este país, **un aviso dirigido a las y los justiciables, litigantes y público en general, en el que se les haga saber el nombre de las y los Jueces de esta Ciudad, cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintiuno**, a efecto de que dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la publicación de dicho aviso, presenten ante la Secretaría General del H. Consejo, mediante escrito que contenga firma autógrafa y expresión de domicilio, en donde se vierta su opinión sobre la conveniencia o inconveniencia de ratificar en su encargo de Juez a dichos servidores públicos, pudiendo anexar o acompañar elementos de juicio para sustentar su dicho.

c) Requerir al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia y bajo su más estricta responsabilidad, instrumente lo necesario a fin de elaborar y remitir a la Secretaría General de este órgano colegiado, una ficha técnica de cada uno de las y los Jueces de esta Ciudad cuyo nombramiento concluye en el año dos mil veintiuno, en la que deberá considerar lo siguiente:

- Fotografía reciente de la o el servidor público;
- Los datos relativos a su fecha de ingreso al H. Tribunal;
- Los distintos cargos que hubiera desempeñado en la Administración de Justicia de la Ciudad de México;
- Los estudios profesionales que tenga acreditados, y
- Los grados académicos que se le hayan otorgado.

d) En tratándose de las y los Jueces de la Ciudad de México de Proceso Oral, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de forma potestativa, en aras de fortalecer los dictámenes de ratificación que les hayan sido asignados, podrán:

- a) Asistir a las audiencias o revisar las grabaciones de las mismas, y
- b) Requerir los informes que consideren pertinentes en relación al ejercicio de su función.

En tal virtud, contarán con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, de las Unidades de Gestión Judicial, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Sanciones Penales, de la Unidad de Gestión Judicial en materia de Justicia para Adolescentes, de la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Medidas Sancionadoras para Adolescentes, de la Unidad de Gestión Judicial para el Tribunal Alzada, de la Unidad de Gestión Administrativa de Proceso Oral en materia Familiar, todas del Poder Judicial de la Ciudad de México, o en su caso, de los mismos Jueces y Juezas sujetos a ratificación. -----

**Se precisa que respecto a toda la información que será recibida y recabada en la Secretaría General con motivo del presente acuerdo plenario, se hará en un horario comprendido de las nueve a dieciocho horas.** -----

**SEXTO.** Por considerarse que el presente acuerdo es de interés general, para los efectos legales conducentes, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 217, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, publíquese por una sola vez en la primera plana del Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, y hágasele saber a las y los interesados esta determinación. ----- Comuníquense las determinaciones contendidas en el presente acuerdo plenario para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.”

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA  
JUDICATURA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARIA GENERAL

ATENTAMENTE  
Ciudad de México, a 22 de junio de 2020

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO